

CONVENIO DE SUSTITUCIÓN FIDUCIARIA (EN LO SUCESIVO EL "CONVENIO") QUE CELEBRAN POR UNA PRIMER PARTE ACTINVER TRACS, S. DE R.L., EN SU CALIDAD DE FIDEICOMITENTE Y ASESOR FINANCIERO, SEGÚN DICHS TÉRMINOS SE DEFINEN EN EL FIDEICOMISO, (EN LO SUCESIVO DE FORMA INDISTINTA COMO "ACTINVER TRACS" o EL "ASESOR FINANCIERO"), REPRESENTADO POR EL SEÑOR JOAQUÍN GALLASTEGUI ARMELLA; POR UNA SEGUNDA PARTE, EVERCORE CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., DIVISIÓN FIDUCIARIA (ANTES PROTEGO CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., DIVISIÓN FIDUCIARIA) EN SU CALIDAD DE FIDUCIARIO ACTUAL Y A SER SUSTITUIDO CONFORME AL PRESENTE CONVENIO (EN LO SUCESIVO EL "FIDUCIARIO SUSTITUIDO"), REPRESENTADO POR SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS MARIA FERNANDA DÍAZ BARREIRO-ROBINSON Y NYDIA FABIOLA BRAN SOSA; POR UNA TERCERA PARTE ACTINVER CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ACTINVER, DIVISIÓN FIDUCIARIA (EN LO SUCESIVO EL "FIDUCIARIO SUSTITUTO"), REPRESENTADO POR SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS, LOS SEÑORES OSCAR MEJÍA REYES Y FERNANDO JAVIER LEPINE CAMARENA; Y CON LA COMPARECENCIA DE DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS EMITIDOS POR EL FIDEICOMISO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO SANDRA PATRICIA GODÍNEZ PÉREZ (EN LO SUCESIVO EL "REPRESENTANTE COMÚN" Y CONJUNTAMENTE CON ACTINVER TRACS, EL FIDUCIARIO SUSTITUIDO Y EL FIDUCIARIO SUSTITUTO, LAS "PARTES"), DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:


ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 20 de octubre de 2010, el Fideicomitente, el Asesor Financiero, el Fiduciario Sustituido y con la comparecencia del Representante Común celebraron el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios No. F/0015 (el "**Contrato de Fideicomiso**") y el fideicomiso constituido conforme al mismo, el "**Fideicomiso**"). Se adjunta al presente Convenio, como **Anexo A**, una copia simple del Contrato de Fideicomiso. Los términos con mayúscula inicial que no se encuentren definidos en el presente Convenio tendrán los significados que se les atribuye a los mismos en el Contrato de Fideicomiso.


SEGUNDO. La emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles Fiduciarios señalados en el Antecedente Primero, fue autorizada mediante el oficio número 153/89132/2010 de fecha 21 de octubre de 2010, expedido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "**CNBV**"), siendo colocados en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. ("**BMV**") el día 26 de octubre de 2010 con clave de pizarra "DIABLOI 10" y que a esta fecha son objeto de cotización en dicha BMV. Según se estipula en el Contrato de Fideicomiso, el rendimiento de dichos

certificados bursátiles fiduciarios corresponde al rendimiento diario, antes de gastos del índice diseñado, definido y publicado por la Bolsa y conocido como "DDBOL" o Índice Diario Doble BMV.

TERCERO. Con fecha 16 de diciembre de 2011, el Representante Común de los tenedores de los certificados bursátiles fiduciarios emitidos al amparo del Fideicomiso, publicó en el Diario "Reforma" la segunda convocatoria para celebrar las asambleas de tenedores correspondientes al Fideicomiso, en virtud de no haberse integrado el quórum legal en la primera convocatoria, publicada en el Diario "Reforma" el 1º de Diciembre del mismo año. El 28 de diciembre de 2011, la asamblea de tenedores correspondiente fue celebrada con su quórum legal, a fin de informar a los tenedores de los certificados bursátiles fiduciarios emitidos por el Fideicomiso, de la celebración del Contrato de Compraventa de Partes Sociales señalado en el antecedente cuarto siguiente.



CUARTO. El 10 de enero de 2012, Protego Asesores, S.R.L. y Protego Administradores, S.R.L., en su calidad de vendedores, celebraron con Corporación Actinver S.A.B. de C.V. y el señor Héctor Madero Rivero, como compradores, un contrato de compraventa de la totalidad de las partes sociales representativas del capital social de Evercore Servicios, S. de R.L. (el "**Contrato de Compraventa de Partes Sociales**" y "**Evercore Servicios**", respectivamente)(actualmente denominada como Actinver Tracs, S.R.L.), en su calidad de fideicomitente y Asesor Financiero del Fideicomiso. En esa misma fecha se celebró una Asamblea de Socios de Evercore Servicios, en la cual se aprobó la transmisión de las partes sociales materia del contrato de compraventa antes señalado. 

QUINTO. El objetivo de los actos jurídicos señalados en los antecedentes previos, consiste en que el grupo empresarial conocido comercialmente como ACTINVER, encabezado por la sociedad denominada Corporación Actinver, S.A.B. de C.V. adquiriese, del grupo empresarial conocido comercialmente como EVERCORE PROTEGO, la operación de los instrumentos financieros conocidos como ETFs o Tracs (según dicho término de define más adelante), los cuales se implementan mediante los certificados bursátiles fiduciarios identificados con la clave de pizarra "DIABLOI 10" y que son emitidos por el Fideicomiso para dar seguimiento al índice diseñado, definido y publicado por la Bolsa, conocido como "DDBOL" o Índice Diario Doble BMV (los "**Tracs**"). En dicho Fideicomiso y en el esquema de instrumentación de los Tracs, Actinver Tracs (anteriormente denominada como Evercore Servicios) funge como fideicomitente y Asesor Financiero.

Con fecha 4 de diciembre de 2012, se reunieron los Tenedores de los certificados bursátiles fiduciarios emitidos al amparo del Fideicomiso para celebrar una Asamblea General de Tenedores en la cual se resolvió, entre otros asuntos, (i) tomar nota de la intención del Fideicomitente de implementar una sustitución fiduciaria en términos de la cláusula 23, sección 23.03 del Fideicomiso, en virtud de la cual Actinver Casa de Bolsa S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria sustituirá a Evercore Casa de Bolsa S.A. de C.V., División Fiduciaria (antes Protego Casa de Bolsa S.A. de C.V., División Fiduciaria), como fiduciario del 

Fideicomiso; y (ii) autorizar a las Partes la celebración del presente Convenio. A los actos jurídicos y hechos referidos en los Antecedentes de este Convenio se les denomina de forma colectiva y para los efectos ha que haya lugar como la "**Transacción**".




D E C L A R A C I O N E S

- I.** Declara Actinver Tracs, en su carácter de Fideicomitente y Asesor Financiero, por conducto de su apoderado, que:
- (a)** Es una sociedad de responsabilidad limitada debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos ("**México**",) plenamente facultada para celebrar el presente Convenio.
 - (b)** Por así convenir a sus intereses y en virtud de lo señalado en los Antecedentes del presente Convenio, es su voluntad que el Fiduciario Sustituto substituya al Fiduciario Sustituido como fiduciario del Fideicomiso a partir del primer día hábil del mes calendario siguiente a la fecha en que se expida el oficio respecto de la actualización de la inscripción de los certificados bursátiles fiduciarios que implementan los Tracs en el Registro Nacional de Valores, de tal suerte que el fiduciario emisor en lo sucesivo sea el Fiduciario Sustituto (el "**Oficio CNBV**"), y sea relevado en dicho cargo por el Fiduciario Sustituto, en los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio, para lo cual giró las instrucciones y petición, en su carácter de Asesor Financiero (según se define en el Fideicomiso), conforme a lo estipulado en la Sección 23.03 del Fideicomiso, las cuales se adjuntan al presente como **Anexo I** del presente. 
 - (c)** Su apoderado cuenta con todas las facultades necesarias para obligar a su representada en los términos de este Convenio, tal y como se demuestra con los poderes que se anexan al presente Convenio como **Anexo B** y que dichos poderes no le han sido modificados, limitados o revocados en forma alguna y se encuentran en pleno vigor y efectos a la fecha de este Convenio.
 - (d)** Ha recibido una explicación en forma inequívoca de parte del Fiduciario Sustituto del valor y las consecuencias legales según lo establecido en la fracción III tres romano del artículo 186 (ciento ochenta y seis) de la Ley del Mercado de Valores, así como lo dispuesto en la Circular 1/2005 (uno diagonal dos mil cinco) emitida por el Banco de México y publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de Junio del año 2005.
 - (e)** Bajo protesta de decir verdad manifiesta que el origen de los recursos que aportó al Fideicomiso para integrar el patrimonio del mismo, proceden de fuentes lícitas, mismos que se derivan de actividades 

propias de su representada y no de un tercero, por lo que las transferencias de recursos que se realizaron a la cuenta bancaria abierta a nombre del Fiduciario Sustituido para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso, provinieron de una cuenta que su representada tiene abierta en una institución legalmente acreditada y de reconocido prestigio.

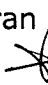


- (f) Para la formalización del presente Convenio ha solicitado y recibió de terceras personas distintas al Fiduciario la asesoría fiscal necesaria para efectos de conocer los beneficios y obligaciones fiscales que a su favor se derivan del Fideicomiso que en este acto formalizan así como para establecer las estrategias fiscales que aplicarán en relación a los beneficios que a su favor se deriven del presente Convenio.
- (g) Conoce y acepta todos y cada uno de los términos y condiciones del Fideicomiso, así como de todos los documentos que conforme al mismo sustenta la emisión y colocación de los certificados bursátiles fiduciarios, así como la operación y administración de los Tracs.

II. Declara el Fiduciario Sustituido, por conducto de sus delegados fiduciarios, que:

- (a) Es una casa de bolsa autorizada por la H. Secretaría de Hacienda y Crédito Público ("**SHCP**") debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de México, con capacidad suficiente para actuar como fiduciario y plenamente facultada para celebrar este Convenio. 
- (b) Sus delegados fiduciarios cuentan con todas las facultades necesarias para obligar en su representación al Fiduciario Sustituido en los términos de este Convenio, tal y como se demuestra con los poderes que se anexan al presente Convenio como **Anexo C** y que dichos poderes no le han sido modificados, limitados o revocados en forma alguna y se encuentran en pleno vigor y efectos a la fecha de este Convenio.
- (c) Su objeto social y sus actividades autorizadas le permiten al Fiduciario Sustituido formalizar y cumplir con sus obligaciones bajo este Convenio.
- (d) Suscribe el presente Convenio en cumplimiento a las instrucciones y petición giradas por el Asesor Financiero conforme a la Sección 23.03 del Fideicomiso, las cuales se adjuntan al presente como **Anexo I** y en virtud de lo señalado en los Antecedentes del presente Convenio, razón por la cual acepta su substitución como Fiduciario del Fideicomiso. 


- (e) Hasta donde es de su conocimiento, el Patrimonio del Fideicomiso se encuentra libre de toda clase de gravámenes, limitaciones de dominio, cargas, derechos de terceros u otros derechos, por lo que se puede entregar al Fiduciario Sustituto, sin ser necesaria la autorización de persona distinta a las que suscriben el presente, salvo por lo que se establece en el **Anexo D** del presente Convenio.
- (f) Dio el aviso del Fiduciario Sustituido de la sustitución de conformidad con la Sección 23.03, inciso (iv) del Fideicomiso.

III. Declara el Fiduciario Sustituto, por conducto de sus delegados fiduciarios, que:

- (a) Es una casa de bolsa autorizada por la SHCP debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de México, con capacidad suficiente para actuar como fiduciario y plenamente facultada para celebrar este Convenio.
- (b) Sus delegados fiduciarios cuentan con todas las facultades y poderes necesarios para obligar en su representación al Fiduciario Sustituto en los términos de este Convenio, y asumir todas y cada una de las obligaciones y deberes conforme a lo estipulado en el Fideicomiso, tal y como se demuestra con los poderes que se anexan al presente Convenio como **Anexo E** y que dichos poderes no le han sido modificados, limitados o revocados en forma alguna y se encuentran en pleno vigor y efectos a la fecha de este Convenio. 
- (c) Es su voluntad suscribir este Convenio y aceptar su nombramiento como Fiduciario Sustituto del Fideicomiso a efecto de llevar a cabo todos los actos necesarios o recomendables para cumplir con los fines y con sus obligaciones conforme al mismo, en virtud de lo señalado en los Antecedentes del presente Convenio.
- (d) Este Convenio constituye una obligación legal y válida del Fiduciario Sustituto, exigible en su contra de conformidad con los términos del presente Convenio.
- (e) Conoce y acepta todos los términos y condiciones del Fideicomiso, incluyendo sin limitar los fines del Fideicomiso, por lo cual actuará en lo sucesivo como Fiduciario de dicho Fideicomiso, según lo estipulado en este Convenio y en el propio Fideicomiso.
- (f) Conoce y acepta todos y cada uno de los documentos que conforme al Contrato de Fideicomiso sustentan la emisión y colocación de los certificados bursátiles fiduciarios, así como la operación y administración de los Tracs. 


- (g) Le ha explicado en forma inequívoca al Fideicomitente el valor y consecuencias legales del Fideicomiso y de los demás preceptos legales que se transcriben o a los que se hace referencia en el clausulado de este Convenio, incluyendo lo establecido en la fracción III (tres romano) del artículo 186 (ciento ochenta y seis) de la Ley del Mercado de Valores, así como lo dispuesto en la Circular 1/2005 (uno diagonal dos mil cinco) emitida por el Banco de México y publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de Junio del año 2005 y que se transcriben textualmente:

XX.1. "ARTICULO 186. Las casas de bolsa que actúen con el carácter de fiduciarias tendrán prohibido:

I....

II...

III. Responder a los Fideicomitentes o fideicomisarios del incumplimiento de los deudores por los bienes, derechos o valores que se adquieran, salvo que sea por su culpa según lo dispuesto en la parte final del artículo 391 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, o garantizar la percepción de rendimientos por los fondos cuya inversión se les encomiende."

Si al término del Fideicomiso, los bienes, derechos o valores no hubieren sido pagados por los deudores, la fiduciaria deberá transferirlos, junto con el efectivo, bienes y demás derechos o valores que constituyan el patrimonio Fiduciario, al Fideicomitente o fideicomisario, según sea el caso, absteniéndose de cubrir su importe.

En los contratos de Fideicomiso se insertará en forma notoria lo previsto en esta fracción y una declaración de la fiduciaria en el sentido de que hizo saber inequívocamente su contenido a las personas de quienes haya recibido los bienes para su afectación fiduciaria.

....Cualquier pacto que contravenga lo dispuesto en este artículo será nulo de pleno derecho."

Adicionalmente, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.5 de la Circular 1/2005, a continuación se transcriben, en lo conducente, las prohibiciones a las que el Fiduciario se encuentra sujeto conforme al numeral 6 de dicha Circular 1/2005:

"6. Prohibiciones.

6.1 En la celebración de fideicomisos, las Instituciones Fiduciarias tendrán prohibido lo siguiente:

- a) *Cargar al patrimonio fideicomitado precios distintos a los pactados al concertar la operación de que se trate;*
- b) *Garantizar la percepción de rendimientos o precios por los fondos cuya inversión se les encomiende.*
- c) *Realizar operaciones en condiciones y términos contrarios a sus políticas internas y a las sanas prácticas financieras.*

6.2 Las Instituciones Fiduciarias no podrán celebrar operaciones con valores, títulos de crédito o cualquier otro instrumento financiero, que no cumplan con las especificaciones que se hayan pactado en el contrato de fideicomiso correspondiente.

6.3 Las Instituciones Fiduciarias no podrán llevar a cabo tipos de Fideicomiso que no estén autorizadas a celebrar de conformidad con las leyes y disposiciones que las regulan.

6.4 En ningún caso las Instituciones Fiduciarias podrán cubrir con cargo al patrimonio fideicomitado el pago de cualquier sanción que les sea impuesta a dichas Instituciones Fiduciarias por alguna autoridad.

6.5 En los Fideicomiso de garantía, las Instituciones de Fianzas y las Sofoles no podrán recibir sino bienes o derechos que tengan por objeto garantizar las obligaciones de que se trate.

6.6 Las Instituciones Fiduciarias deberán observar lo dispuesto en los artículos 106 fracción XIX de la Ley de Instituciones de Crédito, 103 fracción IX de la Ley del Mercado de Valores, 62 fracción VI de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 60 fracción VI Bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, según corresponda a cada Institución."

IV. Declara el Representante Común, por conducto de su delegado fiduciario, que:

- (a)** Es una institución de crédito constituida y existente de conformidad con las leyes de México con concesión de la SHCP, con capacidad suficiente para actuar como representante común y plenamente facultada para celebrar este Convenio.
- (b)** Su delegado fiduciario cuenta con todas las facultades necesarias para obligar en su representación al Representante Común en los términos de este Convenio, tal y como se demuestra con los poderes que se anexan al presente Convenio como **Anexo F** y que dichos poderes no le han sido modificados, limitados o revocados en forma alguna y se encuentran en pleno vigor y efectos a la fecha de este Convenio.

- (c) Comparece a la suscripción de este Convenio, con el objeto de manifestar su consentimiento y hacerse sabedor de la sustitución fiduciaria y del nombramiento del Fiduciario Sustituto en los términos del Fideicomiso y del presente Convenio, de acuerdo con lo señalado en los Antecedentes del Convenio.
- (d) Recibió el aviso del Fiduciario Sustituido de conformidad con la Sección 23.03, inciso (iv) del Fideicomiso.
- (e) En la Asamblea de Tenedores celebrada el 4 de diciembre de 2012, la mayoría de los tenedores de los certificados bursátiles fiduciarios aceptaron la celebración del presente Convenio, de conformidad con lo estipulado en el título respectivo.

Expuesto lo anterior, las Partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Sustitución Fiduciaria; Designación de Fiduciario Sustituto; Causales de la Sustitución.

(a) De conformidad con la Cláusula 23 (Vigésima Tercera) "Modificaciones" sección 23.03 (Veintitrés Punto Cero Tres) "Sustitución Fiduciaria" del Fideicomiso, el Asesor Financiero giró las instrucciones y petición correspondientes al Fiduciario Sustituido, mismas que ratifica de forma plena e irrevocable en este acto, a efecto de llevar a cabo la sustitución del Fiduciario Sustituido (EVERCORE CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., DIVISIÓN FIDUCIARIA), para que a partir del primer día hábil del mes calendario siguiente a la fecha en que se expida el Oficio CNBV (la "**Fecha de Sustitución**") sea relevado del cargo como Fiduciario según se define y obliga en el Fideicomiso, por el Fiduciario Sustituto (ACTINVER CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ACTINVER, DIVISIÓN FIDUCIARIA), en los términos y condiciones del presente Convenio y conforme y para todos los efectos legales a que haya lugar conforme al Fideicomiso. Por consiguiente, a partir de la Fecha de Sustitución, ni el Fiduciario Sustituido ni el grupo EVERCORE tendrán relación o responsabilidad alguna con la Transacción, ni con la operación y administración de los Tracs.

En virtud de lo anterior, las Partes convienen en que a partir de la Fecha de Sustitución todos los derechos, obligaciones, términos y condiciones derivados del Contrato de Fideicomiso dejarán de surtir efectos únicamente por lo que respecta al Fiduciario Sustituido, sin necesidad de acuerdo, manifestación o confirmación posterior o de declaración judicial previa, asumiendo de forma íntegra y plena tales derechos, obligaciones, términos y condiciones derivados del Contrato de Fideicomiso en favor del Fiduciario Sustituto;

(b) En virtud de lo anterior, el Asesor Financiero en este acto ratifica de

forma plena e irrevocable las instrucción girada al Fiduciario Sustituido, misma que se agrega al presente Convenio como **Anexo I**, la cual se refiere a la sustitución y consiguiente designación del Fiduciario Sustituto (ACTINVER CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ACTINVER, DIVISIÓN FIDUCIARIA), como nuevo Fiduciario del Fideicomiso;

(c) El Fiduciario Sustituto (ACTINVER CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ACTINVER, DIVISIÓN FIDUCIARIA), en este acto acepta su designación como Fiduciario del Fideicomiso, protestando su fiel y leal desempeño y en consecuencia se subroga en todos los derechos y obligaciones que le derivan en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso, en atención a lo estipulado en la Sección 25.02 (Veinticinco Punto Cero Dos) del Contrato de Fideicomiso. A partir de la Fecha de Sustitución, el Fiduciario Sustituto identificará el Fideicomiso con el número 771 (Setecientos Setenta y Uno); y

(d) El Asesor Financiero y fideicomitente del Fideicomiso y el Fiduciario Sustituto, reconocen y convienen para beneficio del Fiduciario Sustituido (EVERCORE CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., DIVISIÓN FIDUCIARIA), que la sustitución materia de este Convenio se efectúa de acuerdo con el procedimiento establecido en la Cláusula 23 (Vigésima Tercera) "Modificaciones" sección 23.03 (Veintitrés Punto Cero Tres) "Sustitución Fiduciaria" del Contrato de Fideicomiso, en el entendido de que hasta la Fecha de Sustitución el Fiduciario Sustituido ha cumplido con sus obligaciones y deberes conforme al Fideicomiso, por lo cual nunca se actualizaron los supuestos señalados en la Sección 24.03 (Veinticuatro Punto Cero Tres) inciso (b) del Contrato de Fideicomiso.

SEGUNDA. Entrega de los Bienes. En virtud de la sustitución en el cargo de Fiduciario del Fideicomiso, el Fiduciario Sustituido entregará y transmitirá sin reserva ni limitación alguna al Fiduciario Sustituto: (i) la propiedad y titularidad de todos los bienes, documentos, archivos, obligaciones y derechos que forman parte del Patrimonio del Fideicomiso, el cual se encuentra descrito en la Cláusula 4 (Cuarta) Sección 4.01 (Cuatro Punto Cero Uno) del Fideicomiso (el "**Patrimonio del Fideicomiso**"), para lo cual se llevará a cabo el procedimiento estipulado en la presente Cláusula y (ii) la documentación e información que forme parte del Patrimonio del Fideicomiso, así como información y/o documentación adicional que se haya generado o deba ser generada en cumplimiento al Fideicomiso, incluyendo la correspondiente al período de enero 2012 al 31 de enero de 2013 en materia operativa, legal, contable y fiscal, que de manera enunciativa más no limitativa, se en lista en el **Anexo H**, (la "**Documentación del Fideicomiso**").

Se adjunta al presente Convenio como **Anexo G** una relación del Patrimonio del Fideicomiso que refleja el estado en que se encuentra a la fecha de firma del presente Convenio, en el entendido que el Fiduciario Sustituido deberá entregar en la Fecha de Sustitución al Fiduciario Sustituto la relación final y definitiva del Patrimonio del Fideicomiso que se transferirá en términos de la presente Cláusula.

Por su parte, el Fiduciario Sustituto acepta todas y cada una de la propiedad y titularidad del Patrimonio del Fideicomiso conforme a la que se describe en el

Anexo G, incluyendo sin limitar sus deberes como fiduciario conforme al Fideicomiso y la legislación aplicable. La transferencia de los recursos que conforman el Patrimonio del Fideicomiso deberá realizarse en la Fecha de Sustitución, para lo cual:

(i) Deberá realizarse la transferencia bancaria de los recursos líquidos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso en la Fecha de Sustitución a favor del Fiduciario Sustituto con los siguientes datos:

Banco: Santander
Titular de la cuenta: Actinver Casa de Bolsa S.A. de C.V. por cta FID 771
Número de cuenta: 65503562675
CLABE: 014180655035626752

(ii) Se deberá realizar la transferencia de los Valores (*NAFTRAC 02*) que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso en la Fecha de Sustitución en la modalidad de Entrega Libre ("*Free Delivery*" por sus siglas en inglés) a la cuenta de custodia con los siguientes datos:

Cuenta custodia: 02015 9915
Contraparte: Santander

En el entendido que, la documentación, archivos, y demás bienes físicos deberán ser entregados físicamente en el domicilio del Fiduciario Sustituto que se establece en la Cláusula Séptima del presente Convenio.

Asimismo, el Fiduciario Sustituido entregará en la Fecha de Sustitución al Fiduciario Sustituto la Documentación del Fideicomiso, y el Fiduciario Sustituto acusará recibo por escrito.

El Fiduciario Sustituto conjuntamente con Actinver Tracs, tendrán un plazo de 20 (veinte) Días naturales, (el "**Plazo de Análisis**") contados a partir de la Fecha de la Sustitución, para revisar la información y documentación entregada por el Fiduciario Sustituido. Durante el Plazo de Análisis, y al concluir el mismo, el Fiduciario Sustituto notificará por escrito al Fiduciario Sustituido: (i) sobre cualquier requerimiento de información incompleta o faltante que en su caso estuviera en poder del Fiduciario Sustituido con relación al Fideicomiso o, al concluir el Plazo de Análisis, o (ii) recibir de plena conformidad la Documentación del Fideicomiso efectivamente entregada por el Fiduciario Sustituido y liberará o tendrá por cumplido al Fiduciario Sustituido de dichas obligaciones de entrega conforme a lo estipulado en la Cláusula Cuarta siguiente.

TERCERA. Efectos del Convenio. Los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio son vinculantes, plenamente existentes y exigibles para cada una de las Partes, en el entendido de que la sustitución fiduciaria del Fideicomiso tendrá efectos entre las Partes y para con terceros a partir de la Fecha de Sustitución.

CUARTA. Liberación de Responsabilidades. Salvo por las obligaciones derivadas del presente Convenio y con las reservas previstas en las leyes aplicables, por este medio Actinver Tracs reconoce y conviene en que, a la Fecha de Sustitución, el Fiduciario Sustituido cumplió y llevo a cabo con todos y cada una de las instrucciones, así como también con todas y cada una de las obligaciones y deberes derivados de dicho Fideicomiso. Asimismo, Actinver Tracs y el Fiduciario Sustituto reconocen y convienen que una vez concluido el Plazo de Análisis, liberarán y exentarán de toda responsabilidad y obligación al Fiduciario Sustituido y, por ende, a sus delegados fiduciarios y funcionarios, asesores y representantes de cualquier obligación, deber o responsabilidad que surja o se derive de actos o hechos con posterioridad a la Fecha de Sustitución.

Una vez concluido el Plazo de Análisis, el Asesor Financiero como fideicomitente y Actinver Tracs, reconocen y convienen que otorgan, liberan y determinan que el Fiduciario Sustituido, recibe y le manifiestan el finiquito más amplio que en derecho proceda por su encomienda como institución fiduciaria, esto es como Fiduciario, por aquellos actos que con anterioridad se le hubiesen instruido en su calidad de Fiduciario del Fideicomiso y por aquellos actos realizados por terceros respecto del Patrimonio del Fideicomiso.

QUINTA. Honorarios Fiduciarios. El monto de los honorarios que el Fiduciario Sustituto tendrá derecho a recibir por su actuación como Fiduciario del Fideicomiso son los que han acordado el Asesor Financiero y el Fiduciario Sustituto a partir de la Fecha de Sustitución, en el entendido que en la Fecha de Sustitución se liquidarán todos los honorarios fiduciarios y cualesquier cantidad que se le adeude al Fiduciario Sustituto.

Una vez corroborado lo anterior, el Fiduciario Sustituto reconocerá y aceptará en la Fecha de Sustitución que ninguna de las Partes le adeuda honorarios, comisiones, gastos u otra cantidad en relación con las actuaciones y operaciones efectuadas por el Fiduciario al amparo del Fideicomiso o el presente Convenio, y en el Fiduciario Sustituto otorgará a las Partes el finiquito más amplio y eficaz que en derecho proceda respecto de cualesquier cantidades adeudadas conforme al Fideicomiso.

SEXTA. Referencias y Responsabilidades. A partir de la Fecha de Sustitución, todas las referencias, derechos, obligaciones y responsabilidades relativas y correspondientes al "Fiduciario" en el Contrato de Fideicomiso, incluyendo sin limitar sus anexos, o en cualesquier otro documento, prospecto, contrato, convenio en relación con el Fideicomiso se entenderán hechas al Fiduciario Sustituto (ACTINVER CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ACTINVER, DIVISIÓN FIDUCIARIA).

SÉPTIMA. Notificaciones. Para los efectos del presente Convenio, todas las notificaciones, solicitudes, requerimientos y demás correspondencia que conforme al mismo deban llevarse a cabo, deberán realizarse por escrito, y surtirán efectos cuando se entreguen personalmente, o cuando sean enviadas por correo certificado o servicio de mensajería especializada con acuse de recibo, a los siguientes

domicilios señalados por las Partes y surtirán efectos cuando se entreguen.

Actinver Tracs:

Dirección: Guillermo González Camarena No. 1200 Pisos 3 y 5
Centro de Ciudad Santa Fe, C.P. 01210, México, D.F.
Atención: Rogelio Gallegos Morales
Teléfono: 55-1103-6600 ext. 6707
Correo electrónico: rgallego@actinver.com.mx

Fiduciario Sustituido:

Dirección: Blvd. Manuel Ávila Camacho 36 Piso 22
Lomas de Chapultepec
11000, México, D.F.
Atención: Dirección Fiduciaria
Telefax: 5249 4334
Teléfono: 5249 43 00
Correo electrónico: fbran_fiduciario@evercorecb.com.

Fiduciario Sustituto:

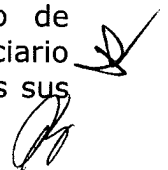
Dirección: Guillermo González Camarena No. 1200 Piso 2
Col. Centro de Ciudad Santa Fe, C.P. 01210, México, D.F.
Atención: Oscar Mejía Reyes
Telefax: 55-1103-6755
Teléfono: 55-1103-6675
Correo electrónico: omejia@actinver.com.mx



Representante Común:

Dirección: Blvd. Manuel Ávila Camacho No. 40 piso 17
Col. Lomas de Chapultepec Del. Miguel Hidalgo
C.P. 11000, México, D.F.
Atención: División Fiduciaria
Telefax: 5201-8134
Teléfono: 5201-8000
Correo electrónico: karla.barron@db.com
gabriel.arroyo@db.com
gerardo.sainz@db.com
carmen.mozas@db.com

Las Partes deberán notificar al Fiduciario Sustituto cualquier cambio de domicilio, de conformidad con los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso, en el entendido que, cualquier notificación que realice el Fiduciario Sustituto al último domicilio señalado por las Partes, surtirá plenamente todos sus efectos legales.



OCTAVA. Ausencia de Novación. Con excepción de la sustitución que en este Convenio se consigna, las Partes confirman la subsistencia del Contrato de Fideicomiso para todos los efectos legales a que haya lugar, exactamente en sus condiciones y términos. En virtud de lo cual, la celebración del presente Convenio no implica novación alguna de las obligaciones derivadas del Contrato de Fideicomiso.

NOVENA. Efectos del Convenio. Para efectos de lo dispuesto en los términos y condiciones del presente Convenio, es voluntad de las Partes que el mismo surta efectos de sustitución fiduciaria a partir de la Fecha de Sustitución, en el entendido que, mientras el Fiduciario Sustituto no haya entrado en funciones, el Fiduciario Sustituido continuará en el desempeño de su encargo conforme lo establecido en el Contrato Fideicomiso. Las Partes convienen que a partir de la fecha de firma del presente Convenio iniciarán las actividades, negociaciones, entrega de información y documentación, así como cualquier otro acto tendiente a llevar a cabo y formalizar la sustitución fiduciaria en la Fecha de Sustitución.

DÉCIMA. Indemnización. Con posterioridad a la Fecha de Sustitución y sujeto a las disposiciones de esta Cláusula, el Fiduciario Sustituto acuerda y conviene en indemnizar y sacar en paz y a salvo al Fiduciario Sustituido y sus delegados fiduciarios, funcionarios o empleados por:

- (i) cualquier falsedad en las declaraciones del Fideicomitente y Asesor Financiero que se establecen en el presente Convenio a la fecha de celebración del presente Convenio;
- (ii) cualquier obligación no declarada o asumida en el presente Convenio; y
- (iii) demandas, sanciones, procedimientos o reclamaciones que cualquier tercero entable o ejerza o instituya por hechos posteriores a la Fecha de Sustitución en contra del Fiduciario Sustituido que pudieran dar lugar al cobro de daños y perjuicios, y en contra de cualquier daño, perjuicio, penas y multas originados por cualquier incumplimiento substancial de cualquier declaración u obligación del Fideicomitente y Asesor Financiero en términos del presente Convenio hasta la fecha de celebración del presente Convenio.

Así mismo, anterior a la Fecha de Sustitución y sujeto a las disposiciones de esta Cláusula, el Fiduciario Sustituido acuerda y conviene en indemnizar y sacar en paz y a salvo al Fiduciario Sustituto y sus delegados fiduciarios, funcionarios o empleados por:

- (i) cualquier falsedad en las declaraciones del Fiduciario Sustituido que se establecen en el presente Convenio a la fecha de celebración de presente Convenio;
- (ii) cualquier obligación no declarada o asumida en el presente Convenio; y

- (iii) demandas, sanciones, procedimiento o reclamaciones que cualquier tercero entable o ejerza o instituya por hechos anteriores a la Fecha de Sustitución en contra del Fiduciario Sustituto que pudieran dar lugar al cobro de daños y perjuicios, y en contra de cualquier daño, perjuicio, penas y multas originados por cualquier incumplimiento substancial de cualquier declaración u obligación del Fiduciario Sustituido en términos del presente Convenio hasta la fecha de celebración del presente Convenio.

Las responsabilidades y obligaciones de indemnización en términos de este Convenio se sujetarán a lo siguiente:

1. En caso de que el Fiduciario Sustituto, el Fiduciario Sustituido sus delegados fiduciarios, funcionarios o empleados (la "**Parte Indemnizada**") recibiera(n) cualquier notificación o reclamo de terceros que pudiera derivar en alguna obligación de indemnización en términos del presente Convenio, la Parte Indemnizada deberá informar por escrito a la otra parte (según corresponda) de dicha situación a más tardar dentro de las 48 (Cuarenta y ocho) horas siguientes a que hubieran sido notificados por escrito (el "**Aviso de Reclamo**"). La Parte que estuviera obligada a indemnizar será quien designe a las personas y abogados que se encargarían de llevar a cabo la defensa de cualquier reclamación, a su propia cuenta, costo y responsabilidad.

2. Solamente se deberá indemnizar a la Parte Indemnizada cuando se actualice alguno de los supuestos señalados en esta cláusula, y que sean informados a la Parte que corresponda, mediante el Aviso de Reclamo respectivo, debiendo ser en su caso declarados ciertos y procedentes en sentencia judicial firme, definitiva e inatacable en contra de la parte obligada a la indemnización (la "**Sentencia Condenatoria**").

3. La indemnización podrá reclamarse por indemnización bajo la presente Cláusula durante un plazo de 5 (cinco) años contados a partir de la Fecha de Sustitución tratándose de asuntos contables y fiscales, y durante un plazo de 2 (dos) años contados a partir de la Fecha de Sustitución para asuntos de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA PRIMERA. Anexos y Encabezados. Todos los documentos debidamente firmados por las Partes que se adjunten al presente Convenio, forman parte integrante del mismo y se tendrán por reproducidos como si a la letra se insertasen. Los títulos y encabezados incluidos en el presente Convenio se utilizarán únicamente con fines de conveniencia y no afectarán la interpretación del presente Convenio y/o cualquiera de sus Anexos.

DÉCIMA SEGUNDA. Ejemplares. El presente Convenio se firma en 5 (cinco) ejemplares para cada una de las Partes, en el entendido de que cada ejemplar constituirá un único y mismo instrumento.

DÉCIMA TERCERA. Avisos y Gastos. Los gastos, derechos y honorarios que se causen con motivo del presente instrumento serán por cuenta de

Fideicomitente, sin ninguna obligación o responsabilidad a cargo del Fiduciario Sustituido.

Asimismo, las Partes convienen que todos los avisos, eventos relevantes, notificaciones o informes que conforme al Contrato de Fideicomiso, el prospecto de colocación, la legislación y normatividad de la CNBV y de la BMV aplicables, serán por cuenta y cargo del Fiduciario Sustituto y del Representante Común.

DÉCIMA CUARTA. Representante Común. El Representante Común toma nota y se hace sabedor de todo lo convenido y acordado en el Convenio y de que a partir de la Fecha de Sustitución para todo lo estipulado en el Contrato de Fideicomiso, incluyendo sin limitar sus anexos, así como para la operación y administración de los Tracs, el único responsable y obligado como Fiduciario será el Fiduciario Sustituto.

DÉCIMA QUINTA. Ley Aplicable, Jurisdicción. Este Convenio se registrará e interpretará de conformidad con las leyes aplicables en la Ciudad de México, Distrito Federal. Las Partes de este Convenio convienen expresamente que las disposiciones del Título Segundo, Capítulo V, Sección Primera de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito serán aplicables a este Contrato de Fideicomiso, pero no serán aplicables las disposiciones del Título Segundo, Capítulo V, Sección Segunda de dicha Ley, a las cuales las Partes expresa e irrevocablemente renuncian en este acto, conviniendo las Partes su no-aplicación respecto de este Convenio y las transacciones contempladas en el mismo.



[SIGUE PÁGINA DE FIRMAS]



Anexo "A"

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive letter 'B'.A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive letter 'S'.A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive letter 'K'.

Anexo "B"

B
D
X

Anexo "C"

B
*
*

Anexo "D"



Anexo "E"



Anexo "F"

B
*
*

Anexo "G"



Anexo "H"

B
A
A

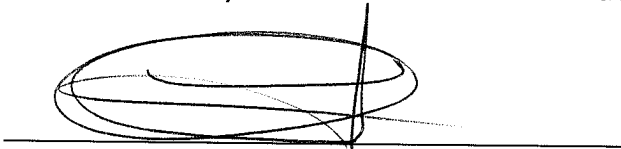
Anexo "I"

32

*

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, los representantes de las Partes firman este Convenio el 24 de enero de 2013.

Actinver Tracs, S. de R.L.,
como Fideicomitente y Asesor Financiero del Fideicomiso F/0015.

Por: 
Nombre: Joaquín Gallastegui Armella
Cargo: Apoderado

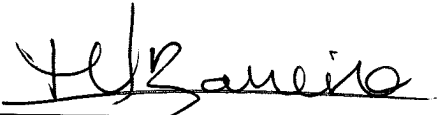
Dirección: Guillermo González Camarena No. 1200 Pisos 3 y 5
Col. Centro de Ciudad Santa Fe, C.P. 01210, México, D.F.
Atención: Joaquín Gallastegui Armella
Teléfono: 1103-6600 ext. 0974
Correo electrónico: jgallastegui@actinver.com.mx

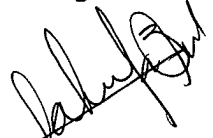
HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE SUSTITUCIÓN FIDUCIARIA, DE FECHA 24 DE ENERO DE 2013 DEL FIDEICOMISO NÚM. F/0015.

[CONTINUA EN LA SIGUIENTE HOJA]



PROTEGO CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.,
DIVISIÓN FIDUCIARIA,
(AHORA EVERCORE CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., DIVISIÓN FIDUCIARIA)
como Fiduciario Sustituido del Fideicomiso F/0015.

Por: 
Nombre: María Fernanda Díaz Barreiro-Robinson
Cargo: Delegado Fiduciario

Por: 
Nombre: Nydia Fabiola Bran Sosa
Cargo: Delegado Fiduciario

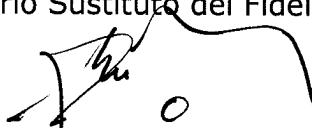
Dirección: Blvd. Manuel Ávila Camacho 36 Piso 22
Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, México, D.F.
Atención: División Fiduciaria
Telefax: 5249 4334
Teléfono: 5249 4300
Correo electrónico: fbran_fiduciario@evercore.com

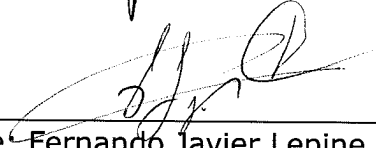
HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE SUSTITUCIÓN FIDUCIARIA, DE FECHA 24 DE ENERO DE 2013 DEL FIDEICOMISO NÚM. F/0015.

[CONTINUA EN LA SIGUIENTE HOJA]



ACTINVER CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.,
GRUPO FINANCIERO ACTINVER,
DIVISIÓN FIDUCIARIA,
como Fiduciario Sustituto del Fideicomiso F/0015.


Por: _____
Nombre: Oscar Mejía Reyes
Cargo: Delegado Fiduciario


Por: _____
Nombre: Fernando Javier Lepine Camarena
Cargo: Delegado Fiduciario

Dirección: Guillermo González Camarena No. 1200 Piso 2
Col. Centro de Ciudad Santa Fe, C.P. 01210, México, D.F.
Atención: Oscar Mejía Reyes
Telefax: 1103-6755
Teléfono: 1103-6675
Correo electrónico: omejia@actinver.com.mx

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE SUSTITUCIÓN FIDUCIARIA, DE FECHA 24 DE ENERO DE 2013 DEL FIDEICOMISO NÚM. F/0015.

[CONTINUA EN LA SIGUIENTE HOJA]



DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
DIVISIÓN FIDUCIARIA,
como Representante Común del Fideicomiso F/0015.

Por: 
Nombre: Sandra Patricia Godínez Pérez
Cargo: Delegado Fiduciario

Dirección: Blvd. Manuel Ávila Camacho No. 40 piso 17
Col. Lomas de Chapultepec
Del. Miguel Hidalgo
C.P. 11000
Atención: División Fiduciaria
Telefax: +55-5201-8134
Teléfono: +55-5201-8000
Correo electrónico: karla.barron@db.com
carmen.mozas@db.com
gerardo.sainz@db.com
gabriel.arroyo@db.com

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE SUSTITUCIÓN FIDUCIARIA, DE FECHA 24 DE
ENERO DE 2013 DEL FIDEICOMISO NÚM. F/0015.